

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN.

En relación con el anteproyecto de ley arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Urbanismo, se informa lo siguiente:

Primero. – Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto normativo consiste en aprobar la Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región con el objetivo de ofrecer un nuevo marco normativo que facilite la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico a las necesidades de la región.

Segundo. – Ámbito competencial.

El anteproyecto de ley se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, el cual atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. De acuerdo con dicha habilitación constitucional, el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, otorga a esta la competencia exclusiva en estas materias, así como, conforme al artículo 26.1.17, el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Urbanismo, ostenta en la actualidad las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.

El texto objeto de este informe es un anteproyecto de ley. La necesidad de este nuevo texto normativo viene justificada en dotar a nuestra comunidad autónoma de una nueva norma que permita que nuestros municipios adapten sus planeamientos a la realidad que está viviendo la sociedad en este momento. La actual normativa en la materia, configurada por las Leyes 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, y la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuenta ya con más de 23 años de vida, impidiendo que podamos disponer de unos instrumentos urbanísticos que cuenten con la suficiente reserva de suelo para vivienda, elementos de protección medioambiental y cultural o dotaciones para



servicios e infraestructuras públicas o privadas.

Mediante este anteproyecto de ley, se unifica en un único texto legal toda la normativa que actualmente se encuentra dispersa en sendas leyes cuando su conexión, por su contenido, hace imprescindible que se trate de una norma única, coherente y uniforme, que facilite la aplicación congruente de medidas en materia de política de ordenación territorial y urbanística.

Con la nueva norma se persigue, por tanto:

- ✓ Ofrecer un nuevo marco normativo que facilite la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico a las necesidades de la región.
- ✓ Simplificar tanto las categorías de suelo, como los instrumentos urbanísticos, tanto en número como en contenido.
- ✓ Agilizar la tramitación del planeamiento urbanístico y simplificar los trámites y la elaboración de los diferentes instrumentos urbanísticos y de ordenación del territorio.
- ✓ Garantizar la participación de los vecinos en el diseño de las ciudades y en los proyectos.
- ✓ Impulsar la flexibilidad de usos acabando con la rigidez que impide los cambios de actividad económica.
- ✓ Estimular el sector urbanístico para lograr cumplir con las demandas.
- ✓ Adaptar la normativa urbanística a las particularidades y recursos de los municipios, con especial consideración a los pequeños municipios.
- ✓ Promover la colaboración entre la Comunidad de Madrid y los municipios en materia urbanística y de ordenación del territorio.
- ✓ Ampliar la colaboración público-privada en los procedimientos de gestión y ejecución.
- ✓ Adecuar el régimen disciplinario y sancionador urbanístico, favoreciendo y bonificando la restauración de la legalidad.

Cuarto. – Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del anteproyecto de ley se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

2. Consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2025, el



proyecto normativo objeto del presente informe ha sido sometido al trámite de consulta pública durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2025, ambos inclusive, habiéndose ampliado el plazo de presentación de aportaciones en siete días hábiles más en virtud de Resolución de la Directora General de Urbanismo de fecha 16 de septiembre de 2025.

Así, la consulta pública abarcó del 11 de septiembre al 10 de octubre de 2025. Durante ese periodo, tal y como se recoge en la Main elaborada por el centro directivo promotor de la norma, se recibieron un total de 49 aportaciones de distintas personas físicas o jurídicas.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

Tal y como determina el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 7 para las memorias extendidas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; los fines y objetivos perseguidos, el análisis de los impactos económicos y sociales, etc.

4. Trámites de audiencia e información pública.

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del anteproyecto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, desde el 7 de marzo hasta el 6 de abril de 2026 (ambos inclusive), habiéndose recibido un total de 160 alegaciones.

5. Informes recabados.

Durante la tramitación del anteproyecto de ley se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos emisores han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la MAIN:

- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de impacto económico de la Dirección General de Economía e Industria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con los artículos 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, 7.3.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 19.3.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.
- Informe de la Federación de Municipios de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.e) de sus Estatutos.
- Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.g) y criterio 12 del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, y al artículo 9.2.f) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

- Informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Informe de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Informe a Canal de Isabel II.
- Informe del Consejo de Promoción de la Accesibilidad Universal.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Quinto. – Estructura del anteproyecto de ley.

El proyecto normativo está compuesto por una exposición de motivos, y una parte dispositiva integrada por trescientos veintisiete artículos, integrados en un título preliminar y diez títulos, trece disposiciones adicionales, once disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del anteproyecto de ley, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO